

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2011-2012-2013**  
**FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	AVANCE
2010-1	Relación de Parcelas establecidas (Huila): En el informe consolidado de gestión año 2010, se presentan cifras que no concuerdan con las reflejadas en el libro de campo, específicamente en la información correspondiente a los municipios de San Agustín (1,920 Kg/Ha del informe vs 2,340 libro de campo) y la Plata (2,100 kg./Ha. vs 2,250 del libro de campo)	Situación que demuestra la ausencia de controles	Revisar el procedimiento de elaboración del informe de gestión, incluyendo una comparación con el libro de campo	Se revisaron los informes de gestión de las vigencias 2012, 2013 y 2014A, verificando las cifras para que crucen con las reflejadas en el libro de campo.
2010-2	Legalización de Anticipos sin Soportes: De la revisión realizada a la legalización de anticipos, se encontro que algunos de estos se legalizaron mediante la presentacion de una relacion de gasto sin anexar soportes que permitan evidenciar que efectivamente se cumplio con el objeto del anticipo, situación que evidencia falta de mecanismos de control y seguimiento, generando indertidumbre	Dificultando el manejo y control de los recursos entregados por anticipos	Continuar soportando las operaciones del Fondo tal como indican los procedimientos establecidos.	Las operaciones contables siempre han sido soportadas con los documentos correspondientes como puede evidenciarse en la información que reposa en las instalaciones de la Federación, por lo tanto este hallazgo <b>NO SE ACEPTA</b> .
1	En las capacitaciones y ensayos realizados por Fenalce - FNL para los tres (3) proyectos/1 del Sistema de Siembra Directa y/o Labranza Reducida en las principales Regiones Productoras de Leguminosas. Evaluación de la Fertilización Mineral y Orgánica Sobre el Rendimiento del Cultivo de Frijol, y Transferencia de Tecnologías Apropriadas para el Manejo de Poscosecha del Frijol (Phaseolus	vulgaris) en las principales zonas productoras de Colombia, se observó que en la formulación, ejecución y seguimiento de estos, carecen de elementos de Planeación, como son las provisiones para instrumentación, seguimiento y control de estos y de priorización de las necesidades de los productores.	Revisar el procedimiento para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos.	Se reviso el procedimiento de la formulacion de los proyectos. Los proyectos se formularan de acuerdo al procedimiento interno revisado y se presentaran para su arprobacion al Organó Maximo de Dirección. Sin embargo, es importante evitar en este tipo de evaluaciones conceptos subjetivos por parte de los auditores de la CGR
2	En el proyecto Transferencia de Tecnologías apropiadas para el manejo de poscosecha del Frijol (Phaseolus Vulgaris) en las principales zonas productoras de Colombia, se observó una gestión antieconómica por cuanto los equipos de material didáctico entregados no se les ha dado uso alguno a la fecha, tanto de las vgenicias 2012 como del año 2013;	Se encuentran en un cuarto de san alejo de la Iglesia del pueblo y otras guardadas en las casas de algunos campesinos y/o presidentes de Juntas de Accion Comunal. Esta situación denota una falta de planeación en cuanto a ka identificación de las necesidades de los productores de leguminosas, lo cual puede incidir negativamente en el cumplimiento de los objetivos planteados	Revisar el procedimiento para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos.	Se reviso el procedimiento de la formulacion de los proyectos. Los proyectos se formularan de acuerdo al procedimiento interno revisado y se presentaran para su arprobacion al Organó Maximo de Dirección. Sin embargo, es importante evitar en este tipo de evaluaciones conceptos subjetivos por parte de los auditores de la CGR
3	La administración del Fondo Nacional de Leguminosas no cumplió a cabalidad con los fines establecidos en el artículo 4º de la ley 67 de 1983/ 3 en las vigencias 2011 al 2013, por cuanto no presentaron proyectos de comercialización, ni de estabilización de precios. Igualmente, no se refleja claramente la armonía que debe existir, según la Ley, entre las metas y políticas trazadas	para el sector rural en el PND. Por lo anterior, los agricultores productores de leguminosas son afectados gravemente por los desequilibrios de los precios del producto y por los intermediarios que frecuentan la región en épocas de cosecha. Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria.	El Administrador del Fondo presentara propuestas al Gobierno central para cofinanciar la comercialización, dada la limitación de recursos del Fondo Parafiscal. Propiciar acuerdos de competitividad regional y de encadenamiento productivo en fríjol.	Para la vigencia 2014, se gestionó incentivos al fríjol en virtud que las propuestas de apoyo comercialización por parte del Fondo no son viables económicamente. Se gestiono ante Cadenas Productivas del MADR la conformación de la Cadena de Fríjol. <b>DISCIPLINARIO No. 1</b>
4	Las mediciones de las metas establecidas para los proyectos presentados y ejecutados por Fenalce, no reflejan las situaciones de los propósitos de estos por cuanto estas, en algunos casos que mencionan a continuación, no se ajustan a la realidad: - No existen pruebas de entrada y salida en todas las capacitaciones realizadas. - Las encuestas de satisfacción aplicadas a los asistentes	a los eventos representan unos porcentajes muy bajos, respecto del número total de participantes en estos. - Se verificó la existencia de participantes en los eventos que firmaron las encuestas sin estar relacionados en las planillas de asistencia. - Se verificó la existencia de participantes en los eventos que se repiten en las planillas de asistencia, etc....	Revisar el procedimiento para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos.	Se reviso el procedimiento de la formulacion de los proyectos. Los proyectos se formularan de acuerdo al procedimiento interno revisado y se presentaran para su arprobacion al Organó Maximo de Dirección. Sin embargo, es importante evitar en este tipo de evaluaciones conceptos subjetivos por parte de los auditores de la CGR

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2011-2012-2013**  
**FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	AVANCE
5	Una vez verificado con la información suministrada por Fenalce y verificados los soportes se observó que hay diferencias en el valor establecido contractualmente y lo reportado y pagado contablemente ya que en el contrato 013 de 2011, Camacho Charry Kelly Johanna, por valor de \$32,203,000, no corresponde a lo pagado contablemente por \$35,883,000 cancelando un mayor valor por \$3,680,000.	Similar situación con el contrato 022 de 2011 de Coral Suárez Segundo Hernán el valor del contrato es de \$11,491,620 y la información contable esta por \$22,983,240 hay una diferencia de \$11,491,620. Así como el contrato 027 de 2013 ede CORAL SUAREZ SEGUNDO HERNAN el valor del contrato es 23,753,842 y lo contable 23,783,842, presentando falencias de control, supervisión y comunicación.	Revisar el procedimiento establecido para la contratación	Se reviso y se modifico, en el cual se incluyo un control previo a la firma de los contratos con el área de presupuesto.
6	En las actas de comité y en el formato de solicitud de contratación de prestación de servicios profesionales FR-GH017 no se evidencia que se sustente la necesidad de contratación con recursos del Fondo de Leguminosas o que obedecan a las necesidades del gremio ya que no se puede determinar en estas solicitudes de contratación las razones o lo que motivó a esta contratación así como	en que estas mismas quien solicita la contratación es quien va a ser interventor del contrato sin que se observe ningún evaluación en la selección de ese contratista. Continua...	Elevar consulta a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura	Se elevó la consulta al Jefe de la oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura, el día 16 de septiembre de 2014 a través de la CE 000438. Se recibió respuesta del MADR el día 27 de noviembre de 2014, mediante oficio Radicado N° 20141100260441, el MADR aclara que "los fondos parafiscales no pueden ser considerados entidades públicas, pues su naturaleza jurídica corresponde a cuentas especiales sin personería jurídica, en donde la capacidad para contratar la tiene la entidad administradora del fondo correspondiente."
7	De los contratos evaluados las actas de liquidación no cumplen con lo establecido contractualmente en la Cláusula "Liquidación del Contrato" ya que en estas no se describen las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados; pese a que en las actas de liquidación se hace referencia a que se cumplió con las actividades y proyectos descritos en el contrato de acuerdo al informe final	no se puede determinar en estas actas de liquidación las actividades desarrolladas por proyecto con ocasión a la ejecución del contrato y lo realizado en cumplimiento a las obligaciones contenidas en el objeto contractual así como de los recursos ejecutados y en algunos no hay actas tal es el caso de los contratos Nos. 046 y 096 de 2012 y No. 047 de 2013 no hay actas de liquidación...	Ajustar el formato de acta de liquidación.	El Modelo de Acta de liquidación ha sido ajustada. Desde el 2015 es implementa el nuevo modelo de acta de liquidación.
8	Se evidenció que para la interventoría que se debe realizar en los contratos de prestaciones de servicios y/o programas y de los interventores de los proyectos las siguientes situaciones: - Que para la interventoría que se debe realizar a los contratos de Prestaciones de Servicios no se cuenta con un procedimiento para efectuarla que determine como realizarla, obligaciones del	interventor y controles como cronogramas de actividades de los contratistas, plan de visitas por el año del interventor, informes de seguimiento entre otros en desarrollo del seguimiento. - En la Cláusula de Interventoria de los contratos de prestaciones de servicio es potestativo realizar o no la interventoria ya que en esta se establece que el interventor "podrá" supervisar...Continua	Implementación de procedimiento de interventoría de contratos de prestación de servicios.	El Modelo de Contrato de prestación de servicios ha sido ajustado, se incluyó el verbo "supervisar" en lugar de "podrá supervisar". A partir del año 2015 se pondrá en practica el procedimiento aprobado para la interventoria de contratos de prestación de servicios.
9	De la visita practicada en la ciudad de Medellín se observó que no se realizó seguimiento y evaluación por parte del interventor del contrato y del contratista interventor de los proyectos al contratista y al desarrollo de los proyectos a las obligaciones verificando lo que se debían realizar o ejecutar, avances, actividades y cumplimiento de las obligaciones del contratista	respecto al contrato y al proyecto por lo que hay falencias de control que pueden afectar el buen uso de los recursos del gremio.	Revisar el presupuesto del FNL para realizar un cronograma de visitas por parte del interventor de los contratos de prestación de servicios.	Se presuestarán en la medida de los ingresos del Fondo Gastos de Viaje para seguimiento del interventor de los contratos de prestación de servicios. A partir del año 2015, se realizará un cronograma de visitas a los contratistas por prestación de servicios de acuerdo al presupuesto aprobado del FNL.
10	La obligación establecida en el Objeto de los contratos de prestaciones de servicios de asistencia técnica de dar cumplimiento cabal a los objetivos de los programas y proyectos que ejecuta FENALCE para el área asignada; no especifican las actividades, funciones y obligaciones que debe realizar el contratista en desarrollo de esta lo que dificulta establecer responsabilidad,	cumplimiento, avances, actividades realizadas y teniendo en cuenta que en los informes de actividades y la falta de interventoría no se pueden determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente lo que puede generar falencias de control y estructuras en lo contractual.	Ajustar el formato de contrato de prestación de servicios	Se ajustó el modelo de Contrato de prestación de servicios, se establece en la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA que las fichas técnicas son parte integrante del contrato y serán anexadas en medio magnético, es en éste documento donde se establecen las actividades a realizar. Desde 2015 se implementó el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios.

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2011-2012-2013**  
**FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	AVANCE
11	Se establece la obligación en los contratos de prestaciones de servicios evaluados otras actividades que no corresponderían ser pagados con los recursos del Fondo, ya que en el objeto contractual se establece la obligación al contratista de informar sobre la zona asignada a los nuevos recaudadores de Cereales, leguminosas y de la soya así en los contratos 047, 070 de 2011 y 021 de 2012	establece la obligación de apoyar el diseño, estructuración y optimización de los instrumentos de política pública implementados en el sector de cereales, leguminosas y frijol y soya por lo que se estarían utilizando recursos del Fondo a actividades no relacionada y no optimizando los recursos del Fondo.	Ajustar el formato de contrato de prestación de servicios	Se ajustó el modelo de Contrato de prestación de servicios, en lo que respecta a las obligaciones del contratante. Cada contrato es independiente, por lo tanto las obligaciones varían de acuerdo a cada contrato. Desde 2015 se implementó el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios.
12	En el informe que deben de rendir los contratistas de prestaciones de servicios según Instructivo narrativo de actividades adoptado por Fenalce no se ajusta a lo requerido en el contrato en este no se puede verificar o evidenciar el cumplimiento y actividades desarrolladas de las obligaciones contractuales ya que los informes presentados por los contratistas no se evidencia	actividades realizadas a cada una de las obligaciones establecidas contractualmente como por ejemplo en lo relacionado con proyectos se narra el estado de la parcela, ensayo, unidad demostrativa o parcela comparativa sin que se pueda determinar las actividades realizadas por lo que se dificulta establecer el cumplimiento presentando falencias de control.	Ajustar el formato de contrato de prestación de servicios e informes de dichos contratos.	Se ajustaron las funciones en el contrato y se exige al contratista/profesional independiente que el informe periódico debe detallar las actividades realizadas. Desde 2015 se implementó el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios.
13	En las cuentas de cobro está la firma de quien recibe el servicio y no está la firma o visto bueno del interventor del contrato, tal como se establece en los contratos evaluados de prestaciones de servicios ya que en estos se establece; "Las cuentas de cobro deberán llevar el visto bueno del interventor de éste contrato Civil para el respectivo desembolso",	así como es difícil determinar quien firma y en algunos contratos hay soportes no firmados como en el contrato 014/2011 por lo que puede haber falencias de control.	Establecer visto bueno en la cuenta de cobro.	Se ajustó modelo de contrato de prestación de servicios, y se establece que el visto bueno puede ir en la cuenta de cobro, en el documento equivalente o el formato de solicitud de recursos económicos Código: FR-FN-008. Desde 2015 se entiende aceptada la cuenta de cobro mediante el visto bueno del interventor de los contratos de prestación de servicios, en las diferentes opciones.
14	De los contratos evaluados no están los soportes que forman parte integral del contrato como informes y comunicaciones del interventor, fichas técnicas y presupuesto de los proyectos y en algunos de los informes y acta de liquidación lo que dificulta su evaluación por parte de este ente de control fiscal sin que se pueda verificar documentación necesaria para el análisis	al cumplimiento de lo establecido contractualmente lo que generar falencias en el control e incumplimiento los criterios para la organización de los archivos establecidos en la Ley General de Archivos 594 de 2000 Decreto 2612 de 2012 Acuerdo No. 042 del 2002 con posible incidencia disciplinaria.	Ajustar el formato de contrato de prestación de servicios	Se ajustó la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA, se determina que los documentos que hacen parte integral del contrato se podrán adjuntar en medio magnético. Desde 2015 se implementó el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios.
15	En los contratos de prestaciones de servicios se cancelan viáticos sin que estos queden establecidos contractualmente o se haga referencia a qué proyecto(s) corresponde asumirlos así como no cuentan con un procedimiento ni criterios adoptados para su utilización y gastos lo que se puede dar lugar a que como en algunos casos estos contratistas	desarrollan otras actividades de otros fondos se cancele de forma no debida por lo que hay falencias de control generando riesgos en la utilización de los recursos.	Ajustar el formato de contrato de prestación de servicios	Se ajustó la CLAUSULA CUARTA, se añade el PÁRAGRAFO TERCERO, donde se establece la base de liquidación de los gastos de viaje, el fondo que sufragará los mismos. Desde 2015 se implementó el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios.
16	En visita a ALMACENES ÉXITO, al efectuar la trazabilidad del libro auxiliar de Recaudos y los Recibos de Caja, se encontró que el Recibo de Caja No. 23766 del 7 de marzo de 2011 por valor de \$686,312 al FNL, que al verificar el valor registrado en el libro auxiliar de los aportes parafiscales del FNL, se evidenció un valor registrado por \$5,685,512 y no de \$686,312, que al momento de	elaborar FENALCE los Recibos de Caja cargo los valores del FNL al Fondo de Cereales, teniendo en cuenta que el valor que correspondía al Fondo Nacional de Leguminosas es de \$5,685,512 y no el valor de \$686,312, estableciéndose una diferencia de \$4,999,200 que se debe girar al FNL por parte del Fondo Cerealista. Lo anterior evidencia una Subestimación en los aportes del FNL...	Presentar al Organismo Máximo de Dirección para que autorice la devolución de estos recursos del Fondo Nacional Cerealista al Fondo Nacional de Leguminosas	Se presentó el caso al Organismo Máximo de Dirección, quien autorizó el traslado respectivo. Se realizó el respectivo procedimiento de traslado interno de estos recursos. Ya se realizó la devolución, su aprobación quedó en la reunión de la Comisión. <b>FISCAL No. 1</b>
17	En el análisis efectuado a los pagos efectuados por cuotas de administración del Fondo Nacional de Leguminosas, de las vigencias 2011, 2012 y 2013 se estableció un mayor valor liquidado y pago en cuantía de \$3,217,150 a FENALCE.	Hallazgo que se constituye con presunto alcance fiscal y presunto faltante de fondos públicos en cuantía de \$3,217,150, por pagos en liquidaciones de cuotas de administración.	Revisar el trámite correspondiente para el cobro de administración	<b>No se acepta</b> el hallazgo por que existen inconsistencias por la auditoría de la CGR, ya que algunos documentos que según el informe se revisaron no tienen nada que ver con el cobro de administración. Se revisó el trámite que se realiza para el cobro de administración, el cual se realiza correctamente sin que se efectúen pagos por cuantías mayores. <b>FISCAL No. 2</b>

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2011-2012-2013**  
**FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	AVANCE
18	Se evidencian pagos efectuados a Autoamérica Trevel Ltda., por la compra de tiquetes al señor PEREZ LUIS, el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0062 del 17 de Febrero de 2012, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como representante de los cultivadores ante la Comisión de Fomento Cerealista y de leguminosas de Grano.	Teniendo en cuenta el Artículo 13 Ley 1365 del 2009, en el cual establece "Prohíbese tramitar actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. "El representante legal y el ordenador de gasto o en quien estos hayan delegado, responderan disciplinaria,fiscal y penalmente por..."	Hacer la consulta al Departamento Jurídico del MADR, de la obligatoriedad por parte del ente administrado de emitir resoluciones para la comisiones de viáticos y gastos de viaje	Mediante oficio Radicado N° 20141100260441 el MADR aclara que "los fondos parafiscales no pueden ser considerados entidades públicas, pues su naturaleza jurídica corresponde a cuentas especiales sin personería jurídica, en donde la capacidad para contratar la tiene la entidad administradora del fondo correspondiente." Aplicando al caso, FENALCE como administrador del FNL es una entidad sin ánimo de lucro regida por el derecho privado, y no se encuentra facultada para expedir CDP, adicionalmente se entiende que los gastos en que incurre FENALCE son debidamente aprobados por el órgano máximo de dirección mediante los acuerdos que se firman antes de la ejecución de los proyectos (de acuerdo a la Ley 114 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1592 de 1994). Para subsanar una posible confusión se ajustó la CLAUSULA CUARTA de los contratos, y se añadió el PÁRAGRAFO TERCERO, donde se establece la base de liquidación de los gastos de viaje, el fondo y proyecto que sufragará los mismos, conforme lo aprobado por el órgano máximo de dirección. <b>FISCAL No. 3</b>
19	Según visita a la Empresa de GRANIPACK SAS, al efectuando trazabilidad del valor del aporte de las compras de frijol y arvejas con las consignaciones nacionales y los Recibos de Caja y confrontando las facturas de compras con los movimientos registrados en el libro Auxiliar de Recaudos.	Lo anterior evidencia una Subestimación en la cuenta del efectivo por \$2,331,177, afectando la ejecución presupuestal de los ingresos del período en el mismo valor y el déficit en el resultado del ejercicio contable.	Revisar el procedimiento.	<b>No se acepta</b> el hallazgo por que daría lugar a doble pago de la cuota, que le ley prohíbe. Se reviso el tramite y se evidencia que existen los soportes de las retenciones realizadas a este recaudador, de igual forma se realizo el pago por la diferencia presentada de \$784.422 con los intereses respectivos.
21	De la comparación de los saldos de los recaudadores por cuotas parafiscales, de conformidad con los montos reportados en las respuestas recibidas con la circularización de confirmación de saldos enviada a cada Recaudador, se determinó una diferencia por sobreestimación, en cuantía de \$33,957,390 y subestimación en \$7,120,298. Situación que afecta los saldo en los pagos de las cuotas	de los aportes parafiscales del FNL, debido a falencias en el control interno sobre el cruce de información con los registros contables y realización de seguimiento que permita el registro oportuno y revelación real de los aportes. Lo que constituye un hallazgo de con presunto alcance Fiscal y presunta faltante de fondos públicos en cuantía de 26,892,998.	Revisar el procedimiento de las certificaciones	<b>No se acepta</b> el Hallazgo, porque la validación realizada por el Auditor incluyo valores de intereses que no hacen parte del recudo de la cuota arrojando resultados erroneos. Sin embargo, se revisa procedimiento de expedición de certificaciones, generando una nueva certificación teniendo en cuenta los pagos correspondientes a la vigencia. <b>FISCAL No. 4</b>
22	En el análisis de los egresos se estableció que el Fondo Nacional de Leguminosas efectuó gastos por hechuras de tarjetas de presentación de asesores, edición de libros sobre los 52 años de FENALCE, y correspondencia despachada a las EPS, teniendo en cuenta que FNL no efectua pagos a EPS sino a Fenalce, evidenciándose que estos dos últimos gastos son propios de esta.	Teniendo en cuenta el Artículo 7ª del Decreto No. 26 de 1998, en el cual el gobierno nacional dicta normas sobre austeridad del gasto en el gasto público, prohibiendo autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones en conmemoraciones, tarjetas de presentación y navideñas, y otros con cargo al tesoro público. Esta situación tiene presunta connotación disciplinaria.	Realizar consulta jurídica sobre la pertinencia del decreto 26 de 1998 a los recursos del Fondo	Mediante oficio Radicado N° 20141100260441 el MADR aclara que "los fondos parafiscales no pueden ser considerados entidades públicas, pues su naturaleza jurídica corresponde a cuentas especiales sin personería jurídica. No se acepta el hallazgo, la publicación a la que hace referencia hace parte de una publicación técnica contemplada en un proyecto aprobado y como se evidencia en la publicación no hace alusión su contenido a los 52 años de la institucion. <b>DISCIPLINARIO No. 2</b>
23	El Fondo Nacional de Leguminosas concede anticipos para la realización de eventos de capacitación, con base en un formato de solicitud en el cual se indica fecha de realización del mismo, Departamento, Municipio y Vereda del evento, en donde se evidencia que es empleado quien diligencia este formato, no existiendo una administrativo por parte de la administración del fondo, encontrando	capacitaciones dictadas en otros lugares indicados, capacitaciones que no fueron dictadas, puesto que no allegaron las listas de asistencia, generando legalizaciones con documentos que no cumplen los requisitos mínimos del Art. 617 Estatuto Tributario, documentos soportes de fechas anteriores y/o posteriores a la fecha del giro del anticipo, desvirtuando esta figura... Continua	Revisar el procedimiento de solicitud de anticipos	Se reviso y se ajusto tanto el procedimiento como el formato de solicitud de anticipos, para evitar que se signa presentando estas inconsistencias. <b>DISCIPLINARIO No. 3</b>

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2011-2012-2013**  
**FONDO NACIONAL DE LEGUMINOSAS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	AVANCE
24	El Fondo Nacional de Leguminosas, cancela relaciones de Gastos de mensajería, en fotocopias, generando posibles pagos dobles, igualmente no se expide una orden de servicio en la cual conste el periodo en orden cronológico de la mensajería despachado por parte del Fondo, así mismo planillas con Vo.Bo. del responsable del despacho de la misma, en razón que la que anexan no se evidencia	ninguna orden de servicio, solo se anexan un memorando por parte de FENALCE ordenando el giro a FENALCE y unos recibos de caja menor que carecen de los requerimientos del Art. 617 Estatuto Tributario "no se tramitaran cuentas o facturas presentadas por FAX o en fotocopias, el Fondo Nacional de Leguminosas efectuó pagos sobre fotocopias, situación que origina... Continúa	Presentar y tramitar estos gastos con los recibos originales	A partir de la fecha las cuentas de mensajería se tramitaran con los recibos originales. <b>DISCIPLINARIO No. 4</b>
25	Según análisis a los Estados Contables de las vigencias 2011, 2012 y 2013 del Fondo Nacional de Leguminosas no se evidencian las causaciones de las Cuentas por Cobrar a los Recaudadores por Cuotas de aportes parafiscales, de los recaudos del mes de diciembre de cada vigencia, por ser cierre de ejercicio contable, que de acuerdo al artículo 7ª Decreto Número 1592 de 1994, los recaudadores	están obligados a depositarlos dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente (Enero, corresponden al mes de diciembre) en la cuenta de Ahorros No. 0067-0010-4125 de DAVIVIENDA, cuenta especial para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Leguminosas, Situación que afecta la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2013, en el ... Continúa	Hacer la consulta a la Contaduría General de la Nación	Durante el mes de diciembre se carece de documentos soportes y valores correspondientes a las transacciones de compra realizadas durante este mes, por lo que no es posible causar la cartera por recaudo de la cuota de fomento. Estos soportes se tienen alrededor de 10 días después de terminado el mes de enero del año siguiente y los cierres contables definitivos se realizan 20 días después de terminado el año fiscal con el fin de dar cumplimiento a los informe solicitados por los distintos órganos de control, tal como la Contaduría General de la Republica y el Chip presupuestal de la Contraloría General de la Republica, por lo anterior no es posible causarlos en el mes de diciembre.